

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 13 DE FEBRERO DEL 2026

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las diez horas con diez minutos del día viernes, trece de febrero de dos mil veintiséis, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Lic. Carlos José Caraveo Gómez, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada Claudia Ávila Graham y la Magistrada Thalía Hernández Robledo, ante la Secretaria General de Acuerdos, Maogany Crystel Acopa Contreras, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muy buenos días a todas y todos, siendo las diez horas con diez minutos del día viernes trece de febrero del año en curso, damos inicio a esta Sesión del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----

Secretaria General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión Pública de Pleno.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Por supuesto Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 49, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, las Señoras Magistradas que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. Es cuánto.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias. Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión Pública, Secretaria por favor de cuenta del asunto a tratar en esta Sesión de Pleno.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: En esos términos Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderá un asunto, correspondiente a un Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, identificado con la clave JDC/001/2026, cuyos nombres de la parte actora y de las autoridades responsables se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este Órgano Jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: En atención al asunto enlistado en la presente convocatoria, solicito atentamente al Maestro Guillermo Hernández Cruz, dé cuenta con el proyecto de Resolución del expediente JDC/001 de este año, que fuera turnado para su Resolución a la Ponencia a mi cargo.-----

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA, MAESTRO GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Con la autorización Magistradas y Magistrado Presidente.-----

A continuación, se pone a su consideración, el proyecto de sentencia, del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense número 01 del año en curso, promovido por José Francisco Puc Cen, en contra del H. Ayuntamiento de José María Morelos, Quintana Roo, así como de su Presidente Municipal y Secretaria General. -----

El actor, controvierte la falta de convocatoria a sesión de Cabildo para rendir protesta de ley y asumir el cargo de Séptimo Regidor, y como consecuencia, estima vulnerado su derecho político-electoral de acceso y desempeño del cargo. -----

Para acreditar lo anterior, el actor sostiene que, al haberse dejado sin efectos el auto de vinculación a proceso, impuesto por una autoridad penal, así como la medida cautelar que le impedía ejercer el cargo, quedó jurídicamente habilitado para asumir la Séptima Regiduría, por lo que solicitó en diversas ocasiones ser convocado a rendir protesta; sin embargo, afirma que no fue llamado a sesión de Cabildo y que las respuestas recibidas fueron dilatorias o carentes de fondo. -----

Aduce, que la referencia a un procedimiento especial sancionador vulnera su presunción de inocencia, pues no existe sentencia firme que restrinja sus derechos, y que el Ayuntamiento condicionó indebidamente su incorporación, a consultas ante el Instituto Electoral de Quintana Roo, pese a que su constancia de asignación se encuentra vigente. -----

Finalmente, sostiene que su ausencia fue de carácter temporal, derivada de una medida cautelar no prevista como causal de falta absoluta, en la Ley de los Municipios, por lo que considera, que no existe impedimento legal vigente que justifique negarle el acceso al cargo. -----

En el proyecto, se propone declarar fundada la pretensión del actor, pues no existe impedimento legal vigente que impida que sea convocado a tomar protesta del cargo por el que fue electo. -----

Lo anterior, porque cesada la medida cautelar y sin una determinación jurisdiccional firme que restrinja derechos, el actor, se encuentra jurídicamente habilitado para ejercer el cargo; además, se toma en cuenta la vigencia del principio de presunción de inocencia, y que la existencia de un procedimiento sancionador en el que el actor fue denunciado, o impugnaciones relacionadas con el caso, no constituye, por sí mismo, un obstáculo para su acceso al cargo. -----

En consecuencia, se concluye que, no obstante, de encontrarse el actor jurídicamente habilitado y haber transcurrido un plazo razonable, no se ha emitido la convocatoria para su toma de protesta; además, las respuestas proporcionadas al actor no señalaron una fecha cierta para ello. Por tanto, en el proyecto, se propone declarar fundada la pretensión del actor y se tiene por acreditada la falta de convocatoria atribuible a las autoridades responsables, lo que se traduce, en una afectación directa al derecho político-electoral del actor en su vertiente de acceso y ejercicio del cargo. --
Con base en ello, y con la finalidad de restituir su derecho político-electoral, se proponen los siguientes efectos: -----

- A. Se vincula a las autoridades responsables, para que emitan de manera inmediata, a partir de la notificación de la presente sentencia, la convocatoria

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

a la sesión de Cabildo, en la que el actor rendirá protesta de ley como Séptimo Regidor; dicha sesión, deberá celebrarse dentro de las setenta y dos horas siguientes a la referida notificación. -----

- B. La titular de la Sindicatura Municipal, como representante legal del Ayuntamiento, deberá informar a este Tribunal el cumplimiento dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra. -----

Es la cuenta, Magistradas y Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Secretario. Estimadas Magistradas está a su consideración el proyecto de cuenta, por si alguien quisiera hacer uso de la voz. -----

Muchas gracias Magistrada, gracias Magistrada. Al no haber alguna intervención, Secretaria General, tome la votación respectiva por favor. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Por supuesto Magistrado Presidente. Magistrada Claudia Ávila Graham. -----

MAGISTRADA CLAUDIA ÁVILA GRAHAM: A favor. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Muchas gracias Magistrada. Magistrada Thalía Hernández Robledo. --

MAGISTRADA THALÍA HERNÁNDEZ ROBLEDO: Acompaño el proyecto. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Muchas gracias Magistrada. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Es mi consulta Secretaria, con la afirmativa. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Muchas gracias Magistrado Presidente, en ese sentido le informo que el proyecto de Resolución puesto a consideración de este Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo, ha sido aprobado por unanimidad de votos. Es cuánto. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Bien, vista la aprobación del proyecto presentado, en el expediente JDC/001/2026, se resuelve lo siguiente: -----

PRIMERO. Se declara fundada la pretensión del actor y, en consecuencia, se restituye su derecho político-electoral de acceso y ejercicio del cargo para el que fue electo. ---

SEGUNDO. Se vincula a las autoridades señaladas en el apartado de efectos de la presente sentencia para que den cumplimiento a lo ahí ordenado, en los términos y plazos precisados. -----

TERCERO. En relación a la violencia política en sentido amplio alegada por el actor, se dejan a salvo sus derechos para que los haga valer por la vía que estime procedente. --

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Secretaria General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión Pública de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

términos de ley; y publíquese en la página oficial de este Órgano Jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Y bien, siendo el único asunto por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las diez horas con dieciocho minutos del día en que se inicia. Señoras Magistradas, señora Secretaria, público que nos acompaña. Es cuanto, muy buenas tardes. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA

CLAUDIA ÁVILA GRAHAM

MAGISTRADA

THALIA HERNÁNDEZ ROBLEDO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS